



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00016-00.

Demandantes: GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ZAMBRANO; MARÍA MANUELA CASTAÑEDA CANTILLO; GUSTAVO ADOLFO, ANDRÉS ADOLFO, MARÍA CAMILA GÓMEZ CASTAÑEDA; LIZBANIA GÓMEZ ALVEAR; SINDY DOLORES BONET DAZA quien actúa en representación de su menor hija KARLA SOFÍA GÓMEZ BONET; HEYDI TATIANA SALGADO URANGO quien actúa en representación de sus menores hijos LUZ KATERY, CARLOS DANIEL y VALENTINA GÓMEZ SALGADO; EMEL SEGUNDO, CESAR CARLOS, CARLOS JOSÉ, NELSON, YADIRA YASMIN, LIGIA EVELI y DILIA MODESTA CASTAÑEDA CANTILLO; MAURO ROBINSON CASTAÑEDA MARTÍNEZ; OSWALDO ENRIQUE, JOAQUÍN, ISMAEL, MERY HELENA y LILIANA GÓMEZ SAMBRANO; y YOLANDA MARÍA GÓMEZ DE VANEGAS.

Demandados: URMEDICAS VIP LTDA. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

Ciénaga, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2.022).-

Constatado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL** el día **13 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del CGP, a través de la Plataforma Lifesize, en el link que les será enviado a los correos electrónicos informados por las partes y demás intervinientes, previniéndoles que en ella se les practicará el interrogatorio y que su inasistencia trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4° del citado canon.

Se requiere a los participantes contar para el desarrollo de la audiencia con un **EQUIPO IDÓNEO CON MICRÓFONO, CÁMARA Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, observando las mismas condiciones en la solemnidad y decoro, que las desarrolladas presencialmente. Asimismo, indiquen al correo electrónico del Despacho o a la línea de WhatsApp 3222342913, un número celular donde la Secretaría pueda comunicarse ante cualquier eventualidad.

RECUÉRDESE a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, con el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ante la propagación del Covid-19.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ce14d5a2e4ca708890e8cccf188a0ca87892410b76638bfe0e5f2a6dd76e1c**

Documento generado en 19/04/2022 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>